



# Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

*Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo*

7 de junio de 2013

Hon. Ángel R. Rosa Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental  
e Innovación Económica  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
PO Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado para exponer sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 612 (en adelante el "Proyecto"). Esta medida propone derogar la Ley 42-2010, según enmendada, conocida como la Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico. Además, el Proyecto propone enmendar la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con el propósito de restituirle y otorgarle responsabilidades, así como disponer la transferencia de los empleados y bienes de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico (en adelante "OIG") a la Oficina de Gerencia y Presupuesto o a las agencias o instrumentalidades de origen.

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico se opone a la aprobación de este Proyecto. Como institución siempre hemos apoyado toda iniciativa que redunde en la maximización de los fondos públicos y una mejor utilización de los recursos gubernamentales. El problema de la corrupción gubernamental siempre es un tema motivo de preocupación general, irrespectivamente de quien esté administrando el gobierno. Esta situación ocasiona demoras en la toma de decisiones debido a que no se cuenta con tiempo y los recursos humanos necesarios para realizar un análisis profundo y poder formular las recomendaciones pertinentes. Como una alternativa para atender este asunto tan relevante para la sana administración pública, por muchos años, el Colegio de CPA ha abogado por la creación del puesto de Auditor General o la OIG, una oficina compuesta por el personal, equipo y presupuesto de las divisiones de auditoría de las diversas entidades gubernamentales y adscrita a la Oficina del Gobernador. Desde la década de los noventa y en reiteradas ocasiones, el Colegio de CPA ha expresado su endoso a la OIG, tanto mediante resoluciones aprobadas como a través de las "Recomendaciones a los Candidatos a la Gobernación", un documento que el Colegio prepara para cada elección general.

Aunque tomamos conocimiento de la precaria situación económica que atraviesan las finanzas gubernamentales, entendemos por las razones expuestas a continuación que esta oficina se debe

7 de junio de 2013

Hon. Ángel R. Rosa Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental  
e Innovación Económica  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
PO Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado para exponer sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 612 (en adelante el "Proyecto"). Esta medida propone derogar la Ley 42-2010, según enmendada, conocida como la Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico. Además, el Proyecto propone enmendar la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con el propósito de restituirle y otorgarle responsabilidades, así como disponer la transferencia de los empleados y bienes de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico (en adelante "OIG") a la Oficina de Gerencia y Presupuesto o a las agencias o instrumentalidades de origen.

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico se opone a la aprobación de este Proyecto. Como institución siempre hemos apoyado toda iniciativa que redunde en la maximización de los fondos públicos y una mejor utilización de los recursos gubernamentales. El problema de la corrupción gubernamental siempre es un tema motivo de preocupación general, irrespectivamente de quien esté administrando el gobierno. Esta situación ocasiona demoras en la toma de decisiones debido a que no se cuenta con tiempo y los recursos humanos necesarios para realizar un análisis profundo y poder formular las recomendaciones pertinentes. Como una alternativa para atender este asunto tan relevante para la sana administración pública, por muchos años, el Colegio de CPA ha abogado por la creación del puesto de Auditor General o la OIG, una oficina compuesta por el personal, equipo y presupuesto de las divisiones de auditoría de las diversas entidades gubernamentales y adscrita a la Oficina del Gobernador. Desde la década de los noventa y en reiteradas ocasiones, el Colegio de CPA ha expresado su endoso a la OIG, tanto mediante resoluciones aprobadas como a través de las "Recomendaciones a los Candidatos a la Gobernación", un documento que el Colegio prepara para cada elección general.

Aunque tomamos conocimiento de la precaria situación económica que atraviesan las finanzas gubernamentales, entendemos por las razones expuestas a continuación que esta oficina se debe

mantener. Si estamos abiertos a que si se pueden mejorar el uso de los auditores de la oficina para recortar costos de la oficina, se debe considerar. Por ejemplo algunos auditores se podrían destacar para fungir como recursos para ayudar a agencias que hacen gestiones de cobro como lo sería el Departamento de Hacienda. Dicho auditores podrían entrenar o hasta fungir como ayudantes en la gestión de cobro de dichas agencias. Esto se debe hacer sin menoscabar la función y capacidad de operar de la OIG.

El Colegio de CPA entiende que el objetivo de la OIG es realizar auditorías dirigida a levantar los niveles de economía, eficiencia y efectividad de las entidades gubernamentales. La creación de la OIG facilita la autonomía, independencia y autoridad necesarias para lograr su objetivo principal sin impedimentos o restricciones, ya que la economía, eficiencia y efectividad de las entidades gubernamentales es su prioridad. El Inspector General tiene el deber de intervenir de forma preventiva para fomentar una sana administración gubernamental. Entre los beneficios de la OIG identificamos que:

- Permite a las agencias gubernamentales contar con un grupo de profesionales adiestrados para detectar áreas susceptibles de mejoramiento operacional y financiero y prevenir el mal uso de fondos públicos;
- Puede detectar posibles fuentes de recursos económicos, como lo serían cuentas morosas o fondos federales, que podrían ser accesibles mejorando el funcionamiento de la unidad gubernamental;
- Facilita la adopción de planes de trabajo uniformes que respondan al cumplimiento de la política pública del gobierno;
- Permite reducir los costos al poder contar con una cantidad menor de empleados pero mejor adiestrados, mejor remunerados y con equipos adecuados para desempeñar sus funciones;
- Permite que se puedan diseñar informes uniformes sobre los señalamientos de la OIG. A su vez fomenta que las agencias intervenidas produzcan planes de acción correctivas para corregir las deficiencias identificadas por OIG.
- Permite la transparencia de los informes de intervención. Al estar bajo una figura aparte e independiente, se pueden publicar los informes para la debida transparencia del proceso. Tal y como lo hace la Oficina del Contralor y las oficinas de los Inspectores Generales Federales.
- Crea un comité independiente de supervisión sobre las funciones del OIG, que tiene el efecto de darle completa transparencia al proceso de OIG.

- Provee garantía razonable de que los auditores internos que desempeñan estas funciones las lleven a cabo y no se asignen a realizar otras tareas no relacionadas con auditoría interna; y
- Facilita el mejoramiento general de los sistemas de información del gobierno y permite ofrecer mayor credibilidad y accesibilidad a data financiera y operacional que facilite la toma de decisiones.

La OIG no se puede percibir como un costo operacional atribuible a una oficina más, ni requiere más gastos presupuestarios, ya que ésta se formó con los auditores internos de las agencias en las que trabajaban, junto al presupuesto que éstos tenían en dichas entidades gubernamentales. Esto les da más autonomía e independencia de criterio a estos auditores para realizar las investigaciones y referir hallazgos. Igualmente, evita posibles conflictos de intereses dentro de una agencia. Las funciones de la OIG no implican una duplicidad de labores ya que los fondos para operar la OIG fueron relocalizados de las diferentes oficinas de auditoría interna de las agencias gubernamentales.

Es importante resaltar que la función de la OIG es una de carácter preventivo a fin de evaluar la eficacia del control interno, diferente al trabajo que realiza la Oficina del Contralor que evalúa actividades o transacciones ya ocurridas. La OIG es responsable de la prevención y detección de despilfarros, irregularidades, fraude y/o abusos de fondos públicos. Su meta es evaluar la eficacia de la estructura de controles internos y rendir un informe que indique su efectividad, si es adecuado, y sus debilidades, con los correspondientes planes de acción para corregirlas. El evaluar una agencia que lleva menos de dos años en operación y que se está creando desde sus cimientos, no nos parece una evaluación justa de la oficina.

Un aspecto importante que consideramos se debe atender es el hecho de que el funcionario designado sea nombrado por un periodo no menor de cinco (5) años, a fin de eliminar del ciclo político de un término por un cuatrienio. Nuestra recomendación es que el nombramiento sea hecho por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por un período de cinco (5) años hasta que su sucesor sea nombrado. Asimismo, sugerimos que la persona no pueda ser nombrada por más de dos (2) términos consecutivos y, de surgir alguna vacante antes de expirar el término, el nuevo nombramiento sea por el término que le faltaba por cumplir a su predecesor. De esta forma se asegurará que el funcionario designado para ocupara dicho cargo posea la autonomía, independencia y autoridad necesaria que le permita ejercer sus funciones sin impedimentos ni restricciones. Igualmente, se debe establecer la facultad del Gobernador para sustituir al Inspector General, así como el procedimiento a seguir si éste se incapacita total o permanentemente antes de cumplir su término, si incurre en negligencia en el desempeño del cargo o en conducta impropia que justifique su destitución.

Pág. 4  
Hon. Ángel R. Rosa Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental  
7 de junio de 2013

Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios y sugerencias en relación a este Proyecto. Además, le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Kenneth Rivera Robles', with a stylized flourish at the end.

CPA Kenneth Rivera Robles  
Presidente